



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

Asunción, 31 de agosto de 2023

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGADC/M/N° 168/2023 del 21 de agosto de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración el Reglamento el XVI Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2023, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el rango de Tercer Secretario; y

CONSIDERANDO:

Los artículos 10, 13 y 14 de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”.

Que, por Resolución N° 544 del 28 de junio de 2023, y su modificatoria el N° 551 del 30 de junio de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores, con acuerdo de la Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular, convocó al XVI Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2023, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el rango de Tercer Secretario, y habilitó diez (10) plazas.

Que es necesario reglamentar el proceso de selección y las etapas del presente Concurso, establecidos en el artículo 13 de la Resolución N° 544 del 28 de junio de 2023.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1° Reglamentar las etapas del presente Concurso que comprenden la preselección y la selección, así como los criterios de los exámenes, tanto de los escritos como del oral, correspondientes al XVI Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2023, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el rango de Tercer Secretario.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-2-

Art. 2º A los efectos de la presente Resolución deberá entenderse:

- a) Por "Concurso", el XVI Concurso Público de Oposición y Méritos, año 2023, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el rango de Tercer Secretario.
- b) Por "postulante", toda persona debidamente inscripta para participar del proceso de selección.
- c) Por "Código de inscripción": a la combinación única de caracteres alfanuméricos asignados a cada persona al momento de su inscripción al XVI Concurso, con el propósito de garantizar su identificación inequívoca y el seguimiento en el proceso, conforme a lo establecido en este reglamento.
- d) Por "preselección", la etapa comprendida entre la inscripción del postulante para participar del Concurso y la comunicación oficial de que su inscripción ha sido aceptada por la Comisión de Admisión.
- e) Por "selección", se entenderá la etapa transcurrida entre la publicación de la lista de concursantes admitidos y la comunicación oficial mediante la cual se difunde la lista final de los seleccionados.
- f) Por "concurante", toda persona aceptada por la Comisión de Admisión para participar del Concurso.
- g) Por "examen", las pruebas de carácter escrito, oral y la batería de test psicotécnicos establecidos en la Resolución N° 544 "Por la cual se convoca al XVI Concurso Nacional de Oposición y Méritos, Año 2023, para el Ingreso al Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario".
- h) Por "examinador", el catedrático responsable de elaborar los temarios para los exámenes escritos; los miembros que integran el Tribunal que tendrá a su cargo la Evaluación de Aptitud Diplomática y los profesionales que aplicarán la batería de test psicotécnicos, y cuya contratación ha sido el resultado de un llamado a concurso público efectuado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- i) Por "autoridades", la Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular, la Coordinación General, así como las Comisiones de Admisión y de Evaluación.
- j) Por "veedores", las personas designadas por la Coordinación General a fin de prestar su colaboración durante el desarrollo de los exámenes.
- k) Por "fiscalizadores", los concursantes que fueron elegidos por sorteo para permanecer durante el proceso de corrección electrónica del examen.
- l) Por "Academia", la Academia Diplomática y Consular Carlos Antonio López.
- m) Por "Ministerio", el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- n) Por "Ministro", el Ministro de Relaciones Exteriores.
- o) Por "Director General", el Director General de la Academia Diplomática y Consular Carlos Antonio López.
- p) Por "Escribano Público", el profesional que tendrá a su cargo dar fe de todo lo actuado durante los exámenes, y cuya contratación ha sido el resultado de un llamado a concurso público efectuado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-3-

**TÍTULO II
PARTICIPACIÓN Y AUTORIDADES**

- Art. 3°** Podrán rendir los exámenes del Concurso únicamente los postulantes habilitados por la Comisión de Admisión.
- Art. 4°** El postulante que proveyere información falsa, comprobada en cualquiera de las etapas del Concurso, será eliminado de este, sin más trámites y sin perjuicio de otras sanciones de carácter legal aplicables.
- Art. 5°** La Coordinación General, integrada por Resolución Ministerial, tendrá a su cargo la organización del Concurso en todas sus etapas hasta su finalización.
- Art. 6°** La Comisión de Admisión, integrada de acuerdo con la Resolución Ministerial correspondiente, tendrá como funciones:
- a) Revisar el legajo personal de cada postulante, verificando que la documentación presentada se ajuste a lo establecido en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 544 del 28 de junio de 2023.
 - b) Elaborar la lista oficial de concursantes admitidos, la cual será publicada en el portal electrónico del Ministerio, utilizando para el efecto el Código de inscripción correspondiente.
 - c) Elaborar, bajo la supervisión de la Coordinación General, un cronograma de trabajo conjunto con la Comisión de Evaluación.
- Art. 7°** La Comisión de Evaluación, integrada por la Resolución Ministerial correspondiente, tendrá a su cargo:
- a) Seleccionar las preguntas para cada examen, de entre aquellas entregadas por el profesor de la materia, en presencia del Escribano Público, y las que, sorteo mediante, serán distribuidas a los concursantes. Dicho sorteo se llevará a cabo en el día fijado para cada examen.
 - b) Elaborar los cuadernillos con los temas de examen, los que deberán contener las preguntas previamente seleccionadas de acuerdo con el inciso anterior.
 - c) Confeccionar las matrices con las respuestas correctas aplicables a los cuestionarios seleccionados para cada examen.
 - d) Controlar que los exámenes se desarrollen normalmente.
 - e) Verificar el resultado de los exámenes y confeccionar la lista de concursantes, con sus respectivos puntajes, identificados por Código de inscripción, en coordinación con el organismo competente.
 - f) Asistir a todas las actividades programadas por la Coordinación General.
- Art. 8°** Los miembros del Tribunal Examinador que tendrán a su cargo el desarrollo oral de la Evaluación de Aptitud Diplomática serán propuestos por el Coordinador General, e integrado por Resolución Ministerial

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-4-

**TÍTULO III
ASIGNATURAS, PROGRAMAS, TEMAS Y BIBLIOGRAFÍAS**

Art. 9° Los programas de las asignaturas con sus correspondientes bibliografías, así como los temas sobre los que versará la Evaluación de Aptitud Diplomática, estarán disponibles en el portal electrónico del Ministerio. Para consultas y solicitud de materiales en formato .pdf se podrá contactar al correo de la Biblioteca de la Academia: bibliomre@gmail.com

**TÍTULO IV
EXÁMENES, CALIFICACIONES Y TEMAS CONEXOS**

Art. 10° Los exámenes se realizarán en el recinto establecido por la Coordinación General, de acuerdo con el cronograma previamente difundido y comunicado a los concursantes.

Art. 11° Los concursantes deberán presentarse en el recinto establecido como mínimo una hora antes del tiempo fijado para el inicio de cada examen, no admitiéndose el ingreso de ningún concursante luego de los quince (15) minutos de haberse iniciado efectivamente el examen.

Art. 12° Para ingresar al recinto donde se desarrollará el examen se exigirá al concursante la exhibición de su cédula de identidad civil vigente, para identificarlo y comprobar su identidad, en cualquier momento, hasta su retirada final del recinto.

En caso de que el concursante no cuente con la documentación requerida al momento de ingresar al examen, cualquier miembro de la Comisión de Evaluación procederá a revisar el legajo del concursante a fin de corroborar fehacientemente su identidad. En esta última circunstancia todo lo actuado se hará en presencia del Escribano Público. Asimismo, cerciorada la identidad, se procederá a efectuar una inspección ocular de los oídos del concursante con el propósito de comprobar la no utilización de dispositivos tecnológicos, como los microauriculares u otros aparatos de igual naturaleza y función. Dicha inspección podrá realizarse en cualquier momento, hasta la finalización del examen correspondiente.

Art. 13° Dada la naturaleza del evento, los concursantes deberán concurrir con indumentaria formal y decorosa, adecuada a la circunstancia, evitando, por ejemplo, el uso de shorts, camisillas, bermudas o zapatillas. Los concursantes deberán ingresar al recinto con su documento de identidad y únicamente con los útiles que empleará durante el examen, incluyendo la Evaluación de Aptitud Diplomática, (bolígrafo, lápiz de papel y borrador). Queda prohibido el ingreso con celulares, dispositivos electrónicos, cartucheras, carteras, mochilas, maletines, termos, apuntes, libros y fotocopias

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-5-

Art. 14° Desde el inicio hasta el final de cada una de las pruebas queda prohibida toda comunicación entre los concursantes; y entre estos y las personas ubicadas fuera del área de examen. Los concursantes que transgredieren esta disposición serán descalificados automáticamente del examen y, por ende, del Concurso. En caso de que un concursante, durante el desarrollo de la prueba, tuviere necesidad de hacer uso del sanitario o salir momentáneamente fuera del recinto, será acompañado por un personal del mismo sexo, que disponga la organización del Concurso, quien respetando la privacidad del concursante y respetando todas las medidas sanitarias establecidas, garantizará que el mismo no establezca ninguna comunicación con personas externas a la organización del examen.

Art. 15° El concursante que no se presente al examen de cualquier asignatura de las establecidas por resolución ministerial para el presente Concurso no tendrá derecho a un nuevo examen, quedando automáticamente excluido del proceso.

Art. 16° Los profesores responsables de cada asignatura elaborarán el banco de preguntas de cada materia, que contendrá un mínimo de ochenta (80) y un máximo de cien (100) preguntas del tipo opción múltiple, debiendo, igualmente, suministrar una matriz con la opción correcta marcada, a los efectos de la corrección. El Escribano Público recibirá la matriz en un sobre cerrado, en forma impresa o medio magnético (pendrive u otro). Posterior a la apertura del sobre y a la verificación de sus contenidos, se llevará a cabo el sorteo de las preguntas que pasarán a formar parte del examen de cada asignatura. Las asignaturas de Lengua Española, Idioma Extranjero y la Evaluación de Aptitud Diplomática se regirán por pautas diferentes, las cuales son especificadas en este reglamento.

Art. 17° Los profesores firmarán un compromiso de confidencialidad, que los obliga a guardar bajo secreto los ítems destinados al banco de preguntas de cada materia. Desde las 7:00 horas del día del examen, cada profesor definirá con el Coordinador General, el Coordinador General Adjunto y con el Corrector de estilo, en presencia del Escribano Público, los ochenta (80) o cien (100) ítems que conformarán el citado banco de preguntas. En caso de que se constate que por acción u omisión, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables, parte o la totalidad de las preguntas se conocieren por anticipado, el referido examen se anulará y se programará uno nuevo, en fecha y condiciones que estipule la Comisión de Evaluación.

Art. 18° Cada examen del concurso constará de cincuenta (50) preguntas de dos (2) puntos cada una, existiendo solo una respuesta correcta que deberá ser señalada inequívocamente por el concursante en la hoja respectiva.

Art. 19° Dada la naturaleza y particularidad de las asignaturas Lengua Española e Idioma Extranjero, el catedrático responsable procederá a confeccionar y proveer, por lo menos, dos (2) cuadernillos con las cincuenta (50) preguntas establecidas. Dichos cuadernillos serán entregados al Escribano Público en un sobre cerrado, en el día del examen, tanto en forma impresa como en medio magnético (pendrive u otro).

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-6-

Posterior a la apertura del sobre y a la verificación de su contenido, se llevará a cabo el sorteo de los cuadernillos, a fin de utilizar uno de ellos. Se aplicarán en este contexto las especificaciones siguientes:

- a) El examen de Inglés corresponderá al nivel intermedio superior (B2) establecido por el Marco común europeo de referencia para las lenguas, y contendrá veinte (20) preguntas referidas a gramática; veinte (20) a vocabulario y diez (10) a lectura comprensiva.
- b) El examen de Francés corresponderá al nivel intermedio superior (B2) establecido por el Marco común europeo de referencia para las lenguas y contendrá veinte (20) preguntas referidas a gramática; veinte (20) a vocabulario y diez (10) a lectura comprensiva.
- c) El examen de Portugués corresponderá al nivel intermedio superior (B2) establecido por el Marco común europeo de referencia para las lenguas, y contendrá veinte (20) preguntas sobre gramática; veinte (20) a vocabulario y diez (10) a lectura comprensiva.
- d) El examen de Alemán corresponderá al nivel intermedio superior (B2) establecido por el Marco común europeo de referencia para las lenguas, y contendrá veinte (20) preguntas sobre gramática; veinte (20) sobre vocabulario y diez (10) sobre lectura comprensiva.
- e) El examen de Lengua Española contendrá preguntas relativas a vocabulario por veinte (20) puntos; ortografía por veinte (20) puntos; morfosintaxis por cuarenta (40) puntos y comprensión lectora por veinte (20) puntos.

N° _____

- Art. 20°** En la fecha, sede y hora establecidas se dará inicio al examen, previa entrega de los cuadernillos con las preguntas correspondientes a la asignatura que será evaluada. Todas las hojas estarán impresas con el membrete del Ministerio, el nombre completo de la Academia, el nombre de la asignatura, la fila y la fecha. Se entregarán adicionalmente dos hojas de respuestas: una original destinada a la corrección electrónica y otra destinada al control personal del concursante.
- Art. 21°** Previo al inicio del examen de cada materia se realizará un sorteo entre los concursantes, para la elección de dos representantes de estos, quienes fungirán como fiscalizadores de todo el proceso de corrección del respectivo examen.
- Art. 22°** El tiempo de duración de cada examen será de noventa (90) minutos contados a partir del inicio de la prueba, salvo la asignatura de Lengua Española cuya duración total será de ciento veinte (120) minutos y la Evaluación de Aptitud Diplomática, cuyo régimen será especificado en el artículo 35 de la presente resolución ministerial.
- Art. 23°** La Comisión de Evaluación procederá a habilitar unas urnas donde se depositarán los originales de las hojas de respuestas, cuya cantidad dependerá del número de filas establecidas para cada asignatura.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-7-

- Art. 24°** El concursante depositará la hoja original de respuestas, previa verificación por parte del personal asignado para efecto, en la urna respectiva; entregará el cuadernillo y firmará la planilla habilitada. Cualquier alteración, mancha o enmienda en la hoja de respuestas original que dificulte o impida el proceso de corrección electrónica será de exclusiva responsabilidad del concursante, y ocasionará la pérdida de los puntos asignados a la pregunta correspondiente.
- Art. 25°** Al finalizar el tiempo de duración establecido para cada examen, el concursante estará obligado a interrumpir la marcación en la hoja original de respuestas. Entregará el cuadernillo al personal asignado, debiendo en todo momento guardar una distancia de dos metros con las demás personas.
- Art. 26°** La Comisión de Evaluación, al llegar al recinto donde se realizará la corrección de los exámenes, procederá a abrir las urnas que contienen las hojas de respuestas de los concursantes, se verificará la matriz con las respuestas correctas proporcionada por el catedrático y se dará inicio al proceso de corrección electrónica para determinar la cantidad de respuestas correctas, a fin de consignar el puntaje total obtenido por cada concursante.
- Art. 27°** La fotocopia de la matriz con las respuestas correctas será inmediatamente exhibida en la sede del examen, para que los concursantes cotejen dichos resultados con su hoja de control personal.
- Art. 28°** Los concursantes que obtuvieren en uno de los exámenes una calificación inferior a sesenta (60) puntos, en la escala de uno a cien (1 a 100), serán reprobados y automáticamente excluidos del Concurso. Si en alguna materia la calificación más alta fuere menor a ochenta (80) puntos, la escala se reducirá a cincuenta (50) puntos como puntaje mínimo para aprobar la materia. Se exceptúa de lo establecido en el presente artículo la Evaluación de Aptitud Diplomática.
- Art. 29°** El Listado de puntajes orden decreciente con los resultados obtenidos será exhibido en la sede donde se desarrollan los exámenes, para que los concursantes tengan conocimiento del puntaje obtenido en la prueba correspondiente.
- Art. 30°** Los concursantes podrán presentar sus reclamos personalmente y por escrito, hasta media hora después de ser exhibido el Listado de puntajes orden decreciente de la asignatura correspondiente.
- Art. 31°** Solo se aceptarán reclamos en caso de error material en el examen. Estos serán estudiados y resueltos de inmediato por la Comisión de Evaluación. La decisión será debidamente consignada en el acta del examen en el que se produjo el error. Estas decisiones son irrevocables. Se considerarán errores materiales:

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-8-

- a) Omisión o error en la consignación de datos identificatorios del concursante en las hojas destinadas para el examen.
- b) Omisión en la corrección o calificación de un tema.
- c) Error en la consignación de los puntajes de los exámenes a las planillas parciales o de estas a la planilla final.
- d) Error o errata en la confección de las preguntas o en la validez conceptual en la interpretación de respuestas, admitidos por el profesor.

Art. 32° En caso de constatarse algún error material, tal como se definió en el Art. 31°, en alguna pregunta del examen, se procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de que hubiese más de una respuesta interpretable como válida, se otorgarán los puntos a todos aquellos concursantes que hubiesen marcado las respuestas admitidas como válidas por el profesor.
- b) En caso de un error o errata en la propia confección de la pregunta, se otorgarán los puntos a la totalidad de los concursantes.

Art. 33° Una vez finalizado el periodo de reclamos y revisiones se procederá a la impresión del Listado de puntajes por orden decreciente definitivo con los resultados obtenidos por cada concursante, identificado por código de inscripción, para cada asignatura.

Dicha planilla, la cual deberá ser impresa en tres ejemplares originales, firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación y los fiscalizadores, será exhibida en la sede del examen y en la página Web del Ministerio.

Los puntajes asentados en la planilla, impresa luego de los reclamos y verificaciones, y en el acta correspondiente, serán definitivos e irrevocables.

Art. 34° Los concursantes que hayan aprobado todos los exámenes serán sometidos a una batería de test psicotécnicos, cuyos resultados serán puestos a disposición de los miembros del Tribunal que tendrán a su cargo la Evaluación de Aptitud Diplomática.

Art. 35° La evaluación de Aptitud Diplomática constará de dos etapas:

Primera etapa-redacción: el concursante preparará un texto que se le asignará al azar, de una lista de títulos publicada anticipadamente. La redacción merecerá una ponderación del profesor encargado de corregir el trabajo. Los miembros del Tribunal Examinador de la evaluación oral la llevarán en cuenta como reflejo de las habilidades lingüísticas del concursante.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-9-

La redacción constará de criterios generales y particulares.

Criterios generales:

1. Orden en la exposición del tema (introducción, desarrollo y conclusión).
2. Capacidad para integrar los conocimientos con las explicaciones y análisis concernientes.
3. Uso correcto de las reglas ortográficas y sintácticas de la lengua española.
4. Escritura correcta de las palabras.
5. Riqueza de vocabulario.

Criterios particulares:

1. **Claridad:** Comprensión de lo escrito en una sola lectura, porque el mensaje penetra sin dificultad en la mente del destinatario.
2. **Precisión:** La abundancia de palabras puede ocasionar confusión. Se debe utilizar cada palabra en su sentido exacto u objetivo.
3. **Originalidad:** Las ideas deben pertenecer a quien las expone. No valerse de frases estereotipadas ni lugares comunes carentes de sentido. El escrito debe llevar el sello de la personalidad de su autor.
4. **Concisión:** Es la expresión de los conceptos con la mayor exactitud.
5. **Adecuación:** Se deben emplear términos y expresiones relacionados con la disciplina o el ámbito del tema abordado.
6. **Coherencia:** El autor une y coordina las oraciones y frases dentro de los párrafos, y los relaciona. Por tanto, es importante el uso correcto de los conectores y de los tiempos verbales en el texto.
7. **Cohesión:** Las frases, las oraciones y los párrafos se relacionan entre sí.

Segunda etapa –evaluación oral: el concursante expondrá, ante los miembros del Tribunal Examinador, sobre un tema que se le asignará al azar, de una lista de títulos publicada anticipadamente. Los integrantes del Tribunal podrán formular preguntas o pedir aclaraciones sobre cualquier asunto que consideren pertinente, de acuerdo con los indicadores de la evaluación.

Durante la prueba oral regirán los siguientes criterios:

1. Conocimiento del tema.
2. Uso de datos respaldados por fuentes fidedignas.
3. Exposición correcta de los argumentos.
4. Precisión y coherencia en la exposición.
5. Capacidad de expresión del concursante.
6. Utilización adecuada de las inflexiones de la voz, tonos, volumen, pausas y silencios.
7. Lenguaje corporal del concursante (actitud de equilibrio, serenidad, seguridad, vestimenta).
8. Administración eficaz del tiempo asignado.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-10-

9. Capacidad de síntesis.
10. Calidad de las respuestas a las preguntas de los miembros del Tribunal examinador.

La Evaluación de Aptitud Diplomática, la cual tendrá carácter sumatoria, será calificada utilizando para ello la escala de uno (1) a treinta (30) puntos, de los cuales corresponderán a:

La primera etapa-redacción: diez (10) puntos.
La segunda etapa-evaluación oral: veinte (20) puntos.

El puntaje correspondiente a la evaluación oral resultará del promedio de las calificaciones que asigne cada uno de los miembros del Tribunal examinador. El puntaje final será la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ambas etapas de la Evaluación de Aptitud Diplomática.

En caso de que los puntajes sean con decimales, hasta la fracción cuatro (4) se redondeará al entero inferior y a partir de la fracción cinco (5), el redondeo se hará al entero superior.

Art. 36° Disponer que en caso de empate en los puntajes obtenidos por los concursantes, a efectos de definir la posición que ocuparán dentro de la lista de ingresantes, se utilizarán como criterios de desempate las siguientes pautas:

- 1° El resultado de las evaluaciones obtenidas en el siguiente orden:
 - Nociones Fundamentales del Derecho,
 - Historia de las Relaciones Internacionales del Paraguay en el contexto mundial,
 - Economía y Comercio Internacional,
 - Idioma Extranjero,
 - Lengua Española.
- 2° El resultado de la Evaluación de Aptitud Diplomática.
- 3° El promedio general obtenido en la universidad, en la carrera de grado.

Art. 37° Concluidos los exámenes, aplicada la batería de tests psicotécnicos y la Evaluación de Aptitud Diplomática, el Coordinador General elevará un informe final al Ministro, en su carácter de Presidente de la Junta de Calificaciones, con copia a la Secretaría Permanente de dicho órgano. Este informe contendrá los puntajes obtenidos por los concursantes en cada examen; los resultados de la aplicación de la batería de test psicotécnicos; y el listado final con los mejores puntajes de acuerdo con las vacancias disponibles, así como dos (2) suplencias; de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley N° 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay"; y cualesquiera otros datos que se consideren pertinentes.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-11-

Art. 38° Finalizado el Concurso, los cuadernillos de exámenes serán destruidos en su totalidad.

**TÍTULO V
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 39° Constituyen faltas disciplinarias de los concursantes:

- a) El fraude de cualquier tipo y por cualquier medio comprobado fehacientemente.
- b) Cualquier acto de indisciplina que atente contra la integridad física y/o moral de algún miembro de la Coordinación General, de las Comisiones de Admisión y de Evaluación, de algún personal designado para este Concurso, o de otro concursante.
- c) El perjuicio ocasionado a los bienes propios de la Academia o de la sede en la que se desarrolla el examen correspondiente.

Art. 40° Las sanciones aplicables, sin perjuicio de aquellas otras de carácter legal que pudieran ejercerse, son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Exclusión del examen y del Concurso.

Art. 41° Quedará eliminado del examen correspondiente, incluyendo la Evaluación de Aptitud Diplomática, el concursante que:

- a) Omita la identificación requerida o indique otra diferente de la estipulada por este reglamento.
- b) No se presente en la fecha y hora establecidas para el examen, cualquiera fuere el motivo.
- c) Formule una consulta a otro concursante durante el desarrollo del examen.
- d) Falsee su identidad personal o acepte que otra persona sea evaluada en su reemplazo.
- e) Introduzca o reciba, en el área de examen, cualquier tipo de información sobre la materia en la que es examinado por el medio que fuere.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 42° La Academia, a través de la Coordinación General, queda facultada a emitir instructivos para los concursantes, profesores, veedores, fiscalizadores y personal encargado de las actividades logísticas del mencionado Concurso, a fin de facilitar el cumplimiento cabal del proceso académico-operativo. Las personas que ejercitan los roles señalados deberán atenerse a dichas orientaciones y al presente Reglamento.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 780.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL XVI CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2023, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL RANGO DE TERCER SECRETARIO

-12-

- Art. 43°** La Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular evaluará todo el proceso de selección, como también los puntajes y méritos de los concursantes y aprobará, finalmente, a los candidatos con mejores puntuaciones a ocupar las plazas previstas en el XVI Concurso público de oposición y méritos, año 2023, para el ingreso al servicio diplomático y consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en el rango de tercer secretario, según los criterios establecidos en el reglamento del Concurso y en la Ley N° 6935/2022.
- Art. 44°** Efectuado lo dispuesto en el artículo 43, los concursantes seleccionados presentarán a la Dirección de Recursos Humanos un certificado y/o informe médico donde se describa la condición clínico-física, el cual pasará a formar parte del legajo de cada concursante seleccionado.
- Art. 45°** La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio dispondrá las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo operativo y logístico del Concurso: difusión de la convocatoria en los medios masivos de comunicación, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 14 de la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”; promoción del concurso en centros educativos y profesionales de la capital y del interior del país; la contratación temporal de los docentes que integrarán la Comisión de Evaluación; la de un Escribano Público; la de profesionales que tendrán a su cargo la aplicación de la batería de test psicotécnicos; así como de un organismo competente para la corrección informatizada de los exámenes.
- Art. 46°** La presente resolución estará vigente hasta la finalización del Concurso, el cual culmina una vez que los concursantes seleccionados hayan sido incorporados al Ministerio mediante el correspondiente decreto.
- Art. 47°** En todos los casos no previstos en el presente reglamento, la Coordinación General, conjuntamente con las Comisiones de Admisión y/o de Evaluación, según sea el caso, queda facultada a tomar las propias medidas resolutivas.
- Art. 48°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____